



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

LXIX LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 9 DE ABRIL DE 1964

|| NUM. 18.244

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 39

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y del Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1º—Crear los siguientes Renglonés en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-04

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 1-03

SERVICIO DIPLOMATICO

Clasif. por Objeto	Nº	Descripción	Aprobado
37		Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipos	
270	26	Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipos de Oficina	L 1.000.00
277	27	Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipos de Transporte	500.00
38		Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Obras	
280	28	Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Edificios	1.000.00
29		Varios Servicios	
293	29	Gastos por Atenciones	500.00
299	30	Diversos Servicios, n. c.	1.000.00
31		Productos Alimenticios y Agroforestales	
312	31	Bebidas Alcohólicas	500.00
39		Productos y Artículos de Utilización Específica y Productos Varios	
399	32	Compra de Artículos y Materiales para uso exclusivo de las Embajadas y Legaciones (banderas, escudos, sellos, publicaciones, etc.)	2.000.00
46		Equipo de Transporte, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias	
460	33	Adquisición de Autovehículos	1.000.00
		PROGRAMA 1-04	
		SERVICIO CONSULAR	
23		Varios Servicios	
299	23	Diversos Servicios, n. c.	2.500.00
39		Productos y Artículos de Utilización Específica y Productos Varios	
399	24	Artículos y Materiales para uso exclusivo de Consulados (banderas, escudos, sellos, publicaciones, etc.)	2.000.00
		SUMAN LAS CREACIONES ..	L 12.000.00

CONTENIDO

Decreto Nº 39.—Marzo de 1964.
Secretaría de Economía y Hacienda
 Acuerdo Nº 299.—Marzo de 1964.
 Comunicaciones y Obras Públicas
 Ordenes de Pago correspondientes a Julio de 1960.
Secretaría de Educación Pública
 Acuerdos Nº 59; al 602, inclusive. Diciembre de 1963
 AVISOS

Artículo 2º—Las Creaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglonés del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-04

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 1-03

SERVICIO DIPLOMATICO

Clasif. por Objeto	Nº	Descripción	Aprobado
11		Servicios del Personal	
118	21	Gastos de Representación de Embajadas y Legaciones	L 10.000.00
		PROGRAMA 1-04	
		SERVICIO CONSULAR	
11		Servicios del Personal	
118	18	Gastos de Representación de Varios Consulados	2.000.00
		TOTAL	L 12.000.00

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio de Gobierno, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera L.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley,

M. Ramírez Q.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

T. Cáliz Moncada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina García.

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 289

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por la señora Emily de Hawit, mayor de edad, casada, Industrial, de nacionalidad hondureña, del domicilio de El Progreso, Departamento de Yoro, en su carácter de Representante de la empresa "Emily de Hawit e Hijos", del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en treinta de mayo de dicho año, se dio traslado de la misma, a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en veintiséis de octubre y veintisiete de noviembre del mismo año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica en análisis presentado el veintisiete de noviembre del año recién pasado, es de opinión porque otorguen a la empresa en referencia determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del veintinueve del mismo mes.

Resulta: Que en veintiséis de diciembre del año indicado la Secretaría de Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la empresa "Emily de Hawit e Hijos", en la categoría de "Industria Necesaria Establecida".

Resulta: Que en ocho de enero del presente año, se notificó al solicitante la mencionada resolución, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial tiene por objeto fomentar la industria nacional, estimulando el establecimiento de nuevas empresas y la modernización, perfeccionamiento y desarrollo de las existentes.

Considerando: Que de acuerdo con la Ley respectiva se clasificarán en la categoría de "Industria Necesaria Establecida", las empresas que elaboren o transformen materias primas o productos semi-elaborados nacionales o importados para satisfacer directamente necesidades vitales de la población.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, y como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: El Jefe de Gobierno, en aplicación de los Artículos 6, número 1°; 8, número 1°; 9, inciso b); 11; 16; 18; 19; 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y Artículos 21, inciso B) y 24 de su Reglamento,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Emily de Hawit e Hijos", del domicilio de El Progreso, Departamento de Yoro, en la categoría de "Industria Necesaria Establecida", la que se dedicará a la fabricación de pan, galletas, pasteles, queques, etc.

2°—Otorgar a la empresa en referencia las franquicias y exenciones siguientes: a) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: Horno con puertas de hierro y ventanas de vidrio; máquinas para fabricar galletas; máquinas revolventoras de masa y motores; b) 100% de franquicia aduanera, por un período de cinco (5) años, para la importación de repuestos, accesorios y herramientas para la maquinaria y equipo de la planta industrial; c) 100% de franquicia aduanera, durante un período de cinco (5) años, para la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y materiales que entren en la composición y en el proceso de empaque del producto terminado: Levadura; soda; colorantes; concentrados de sabor; comas y resinas; gelatina; esencias o jarabes; bolsas de papel parafinado; bolsas de celofán estampado; papel parafinado; papel celofán liso y estampado; papel manila; cintas engomadas; zunchos y alambre a empaque.

3°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a), b) y c) que anteceden comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de abarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto (uso de muelle y transport).

4°—Las franquicias a que se refiere este Acuerdo solo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 32 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar

mar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción; b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este Acuerdo de clasificación; d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia; e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquéllos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas; i) Mantener durante la vigencia de este Acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de Industria Necesaria Establecida; j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior para los efectos del pago del 6% del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Administración de Rentas de Yoro; k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la feria.

7°—Los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45.

PODER EJECUTIVO

Comunicaciones y Obras Públicas

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Juan Milla Bermúdez
Subsecretario . Ing. Marco A. Castro

ORDENES DE PAGO

Mes de julio de 1959

N° 3885.—L 7.855.65, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de julio, por gastos en el Departamento de Construcción.

N° 3886.—L 55.00, a favor de Alix E. Garnier y Cia., valor de los materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Departamento de Mantenimiento.

N° 3887.—L 61.50, a favor de El Maxim, valor de los materiales suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio del Departamento de Mantenimiento.

N° 3888.—L 68.00, a favor de Quinchon León y Cia., valor de los artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio en el Distrito II, División I.

N° 3889.—L 92.90, a favor de Walter Brothers, valor de los accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio en la División I, Distrito IV.

N° 3890.—L 1.078.91, a favor de Texas Petroleum Company, valor de los combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio en la División II, Distrito I.

N° 3891.—L 421.70, a favor de Talleres San Jerónimo, valor de

48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8°—Las franquicias y exenciones que por este acuerdo se otorgan comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

9°—El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

la madera suministrada a la Dirección General de Caminos para servicio del Departamento de Mantenimiento.

N° 3892.—L 137.00, a favor de Antonio Guilliany, valor de los materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento de Mantenimiento.

N° 3893.—L 117.50, a favor de Vidriera Modelo, valor de los materiales suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio del Departamento de Mantenimiento.

N° 3894.—L 12.60, a favor de Aserradero Victoria, valor de la madera suministrada a la Dirección General de Caminos para servicio del Departamento de Mantenimiento.

N° 3895.—L 50.00, a favor de Agencia René Sempé, valor de los repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento de Mantenimiento.

N° 3896.—L 42.60, a favor de Maquinaria y Accesorios, S. A., valor de los repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio en la División I, Distrito II.

N° 3897.—L 1.020.00, a favor de Concepción Gómez, valor de los materiales suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio del Departamento de Mantenimiento.

N° 3898.—L 242.50, a favor de Cia. General de Accesorios y Comercio, valor de los materiales suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio del Departamento de Mantenimiento.

N° 3899.—L 120.00, a favor de Emilia v. de Yuja, valor de los materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento de Mantenimiento.

N° 3901.—L 9.561.31, a favor de Compañía Brown y Root, valor que cubre el reintegro a la Cia. Brown y Root por el costo de Mantenimiento, durante el período del 1° al 31 de mayo.

N° 3902.—L 2.050.00, a favor de varios empleados del Taller Central de la Dirección General de Caminos.

JEFATURA DE GOBIERNO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 594

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 200.00) doscientos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Agencia A. S. Daets, como abono a la cuenta que tiene pendiente la Escuela "República Oriental del Uruguay", anexo a la Escuela Normal Asociada de esta ciudad capital, por el suministro de un Mimeógrafo Ditto. El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela "República Oriental del Uruguay". — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 595

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 113.20) ciento trece lempiras veinte centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "Manuel Bonilla", de La Ceiba, se hará efectiva a las siguientes casas comerciales por material suministrado al mismo, como sigue:

"El Látigo", recibo del 12 de junio de 1963	L 5.00
"Tipografía Moderna", varias facturas de fechas 10, 21 junio, 26, 24, julio, 23 agosto, 26 septiembre, 26 octubre, del 6, 16, 22, 27 noviembre 1963	60.70
"Tipografía Renacimiento", 2 de diciembre 1963	27.00
Banco Nacional de Fomento, Factura N° 11532, del 27 de Nov./63	4.50
Rivera y Cia., Facturas Nos. 11389, 11428, del 31 de octubre y 13 de noviembre, respectivamente de 1963	16.00
TOTAL	L 113.20

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 596

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán los Exámenes Extraordinarios en la Escuela Americana de

esta ciudad capital, nombradas por el Director de dicha escuela, en la forma siguiente:

28 de enero, 1:30 p. m.

Matemáticas, II CC. de C. G., Bachilleres Orbeleany Andino L., Lottie Isabel Izaguirre y Profesor Evelyn Butler.

Matemáticas, III CC. de C. G., Bachilleres Orbeleany Andino L., Lottie Isabel Izaguirre y Profesor John Galbreath.

Matemáticas, I Div. Bachillerato, Bachilleres Orbeleany Andino L., Lottie Isabel Izaguirre y Profesor John Galbreath.

29 de enero, 1:30 p. m.

Idioma Nacional, II CC. de C. G., Profesora Lidia H. de Amador, Bachiller José Flores y Profesora Albertina de Elvir.

Artes Plásticas, II CC. de C. G., Profesora Lidia H. de Amador, Bachiller José Flores y Profesora Nury de Toffé.

Educación Física y Deportes, II CC. de C. G. (Sritas.), Profesoras Olga de Erazo, Sofía de Castillo y Albertina de Elvir.

30 de enero, 1:30 p. m.

Ciencias Naturales, II CC. de C. G., Profesora Irma de Zacapa, Bachiller Margarita Elvir y Profesor John Galbreath.

Ciencias Naturales, III CC. de C. G., Profesora Irma de Zacapa, Bachiller Margarita Elvir y Profesor John Galbreath.

31 de enero, 1:30 p. m.

Inglés, Profesor Herbert Vaughn, Bachiller José Flores y Profesor Stanley Jackson.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 597

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha once de noviembre del año en curso, por la señorita Olga Marina Huete, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General:

Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 598

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha once del mes en curso, por el joven Max Roberto García N., estudiante y vecino de El Progreso, Departamento de Yoro, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemática, Ciencias Físicas y Químicas, Historia de Honduras y Centro América, Psicología General, Artes Manuales, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana: Idioma Nacional, Matemática, Ciencias Físicas y Químicas, Historia Universal, Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 599

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha once del mes en curso, por la señorita Haydeé Edelmira Hernández, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las

asignaturas cuya equivalencia se solicita, tenga la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana: Idioma Nacional, Matemática, Historia de Honduras y Centro América, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana: Idioma Nacional, Matemática. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 600

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha once del mes en curso, por el joven Rosendo Paredes F., estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 601

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de enero próximo, al Profesor Rafael Bardales B., Director de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, en sustitución del de igual título Horacio Elvir Rojas.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 602

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1963.

Aprobar las Ternas Examinadoras, que practicarán los Exámenes Extraordinarios, en el Instituto "Cultura Nacional", de esta ciudad, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma que sigue:

Jueves 16 de enero, de 6.00 a 8.00 p. m.

Matemáticas, 1er. Curso C. C. G., Profesores Fernando Figueroa R., Petrona Castro C. y Manuel Paredes Reyes.

Estudios Sociales, 2º Curso C. C. G., Profesores Lorenzo Saucedo Flores, Tula de Ponce y Alma de Chavarría.

Ciencias Naturales, 3er. Curso C. C. G., Profesores Abel Villacorta C., Hernán Castro Rivera y Leonila M. de Schunder.

Filosofía, 1º y 2º Cursos del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, Licenciados Guillermo Mayes Huete, Juan Elmo Galeas y Jesús Alvarado Ramírez.

Idioma Nacional, 1er. Curso Ciclo Diversificado de Educación Comercial, Bachiller Erasmo Carías Lindo, Profesores Zoila Rosa Alemán y Villavicencio Palma.

Viernes 17 de enero, de 6.00 a 8.00 p. m.

Educación Musical, 1er. Curso C. C. G., Profesores Toribio Bustillo, Lucy de Bú y Albertina de Castro Rivera.

Inglés, 2º Curso C. C. G., Bachiller Emigdio Escobar, Profesor Toribio Bustillo y Bachiller Erasmo Carías Lindo.

Idioma Nacional, 2º y 3er. Curso C. C. G., Profesores Manuel Paredes Reyes, Zoila Rosa Alemán y Amalia Rosa Flores.

Historia Universal, 1º y 2º Cursos Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, Profesores Raúl Paz Ardón, Tula de Ponce y Villavicencio Palma.

Nociones de Sociología, 1er. Curso Diversificado de Educ. Com. y 1er. Curso Ciclo Diversif. de Educ. Soc., Profesor Juan Elmo Galeas, Licenciado Jesús Alvarado Ramírez y Rubén Villacorta.

Sábado 18 de enero, de 2.00 a 4.00 p. m.

Idioma Nacional, 1er. Curso C. C. G., Profesores Adriana Barahona F., J. Nicolás Pineda P. y Zoila Rosa Alemán.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fabrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 6 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor José Luis García, del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

Garbal

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: zapatos de plástico; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

Argentina M. de Chávez.

9 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dome Chemicals Inc., una corporación organizada según las leyes del Estado de Indiana, con domicilio en 1127 Myrtle Street, ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SOYALOID

palabra, según el clisé y conforme al certificado de registro N° 718.473 del 18 de julio de 1961, de la Oficina de Patentes

tiago Antúnez C.; Licenciado Juan Elmo Galeas; Profesoras Zoila Rosa Alemán y Amalia Rosa Flores; Doctora Anita Gómez Romero; Profesores Lucy de Bú y Lorenzo Saucedo F.; Ingeniero Carlos Fortín M.; P. M. Juan M. Chavarría; Licenciado Rubén Villacorta.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

delos Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege preparaciones usadas como aditivos a baños para dermatitis y puritis alérgicos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
9, 20 y 30 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 6 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Zyma, S. A., domiciliada en Nyon, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el.....

número 189.015, el 21 de noviembre de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

ZYMA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

9 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 6 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia, con el número 42,807, el 6 de febrero de 1969, por un período de diez años, para distinguir: sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas; aguas minerales, vinos, tónicos, medicinas; consistente en la palabra:

TIDEMOL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 6 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de De-

Educación Musical, 2° y 3er. Curso C. C. C. G., Ingeniero Carlos Fortín, Profesor Toribio Bustillo y Bachiller Luis B. Gómez B.

Estudios Sociales, 3er. Curso C. C. C. G., Profesores Fernando Figueroa R., Lorenzo Saucedo F. y Elena Ochoa.

Matemáticas, 1° y 2° Cursos del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, P. M. Santiago Antúnez C., Profesoras Petrona Castro C. y Lucila Valladares de Funes.

Matemáticas de la Contabilidad, 1er. Curso Ciclo Div. de Educ. Com., Peritos Mercantiles Arturo Flores Díaz, Juan M. Chavarría y Fausto Mejía Navarro.

Domingo 19 de enero.

Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), 1er. Curso C. C. C. G., Profesores Agustín Rafael Lagos, Alma de Chavarría y Manuel Paredes Reyes.

Ciencias Naturales, 2° Curso C. C. C. G., Profesoras Amalia Martínez M., Alma Reina C. de López y Rosa Isabel Flores.

Educación Moral y Cívica, 3er. Curso C. C. C. G., Profesores Raúl Paz Ardón Elena Ochoa y Rosa Barahona.

Sociología, 1er. Curso Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, Profesores Juan Elmo Galeas, Raúl Paz Ardón y Licenciado Rubén Villacorta

Psicología, 2° Curso Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, Profesor Juan Elmo Galeas, Licenciado Rubén Villacorta y Profesor Raúl Paz Ardón.

Estadística, 1er. Curso Ciclo Diversificado de Educación Comercial, Peritos Mercantiles Fausto Mejía Navarro, Juan M. Chavarría Suazo y Santiago Antúnez C.

Domingo 19 de enero, de 10 a 12 a. m.

Educación Física y Deportes (Varones), C. C. C. G., 1er. Curso Ciclo Div. de Educ. Secundaria y 1er. Curso de Educación Comercial, Profesores Manuel Paredes Reyes, Erasmo Carías Lindo y Villavicencio Palma.

Educación Física y Deportes (Sección Femenina), Profesoras Adriana Barahona, Alma de Chavarría y Amalia Rosa Flores.

Lunes 20 de enero, de 6.00 a 8.00 p. m.

Educación Moral y Cívica, 1er. Curso C. C. C. G., Profesores Manuel Paredes Reyes, Alma de Chavarría y Cristina Martínez.

Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), 2° Curso C. C. C. G., Profesores Agustín Rafael Lagos, Alma de Chavarría y Amalia Rosa Flores.

Matemáticas, 3er. Curso C. C. C. G., Profesores Lucila Valladares de Funes, Petrona Castro C. y Santiago Antúnez C.

Física, 1° y 2° Curso Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, Ingeniero Carlos Fortín, Profesoras Petrona Castro C. y Alma Reina C. de López.

Nociones de Economía Política, 1er. Curso Ciclo Diversificado de Educación Comercial, Licenciado Juan Elmo Galeas, P. M. Juan M. Chavarría Suazo y Licenciado Jesús Alvarado Ramírez.

Martes 21 de enero, de 6.00 a 8.00 p. m.

Inglés, 1er. Curso C. C. C. G. y 3er. Curso del Ciclo.... Profesores Emigdio Escobar, Mercedes Muñoz Hernández y Toribio Bustillo.

Matemáticas, 2° Curso C. C. C. G., Profesora Petrona Castro C., P. M. Santiago Antúnez y Profesora Lucila Valladares de Funes.

Artes Industriales, 3er. Curso C. C. C. G., Profesor Agustín Rafael Lagos, Bachiller Rigoberto Morales Herrera y Profesor Villavicencio Palma.

Biología, 1° y 2° Cursos del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, Profesores José P. Figueroa S., Amalia Martínez M. y Abel Villacorta C.

Inglés Comercial, 1er. Curso Ciclo Diversificado de Educ. Com. y 1° y 2° Cursos Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, Profesores Erasmo Carías Lindo, Toribio Bustillo y Mercedes Muñoz Hernández.

Miércoles 22 de enero, de 6.00 a 8.00 p. m.

Estudios Sociales, 1er. Curso C. C. C. G., Profesoras Tula de Ponce, Alma de Chavarría y Amalia Rosa Flores.

Educación Moral y Cívica, 2° Curso C. C. C. G., Profesores Villavicencio Palma, Tula de Ponce y Clementina Alvarado Montes.

Educación para el Hogar, 3° Curso C. C. C. G., Profesoras Melida de Alvarado Lozano, Tula de Ponce y Amalia Rosa Flores.

Introducción a la Economía Política, 1er. Curso Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, Profesor Juan Elmo Galeas, Licenciados Rubén Villacorta y Jesús Alvarado Ramírez.

Problemas Sociales, Culturales y Económico de Honduras y C. A., 2° Curso Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, Profesor Juan Elmo Galeas y Licenciados Rubén Villacorta y Jesús Alvarado Ramírez.

Contabilidad, 1er. Curso Diversificado de Educación Comercial, Peritos Mercantiles Juan M. Chavarría S., Santiago Antúnez C. y Arturo Flores Díaz.

Jueves 23 de enero, de 6.00 a 8.00 p. m.

Ciencias Naturales, 1er. Curso C. C. C. G., Profesoras Amalia Martínez M., Elena Ochoa y Lucy de Bú.

Idioma Nacional, 1° y 2° Cursos Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, Profesores Manuel Paredes Reyes, Villavicencio Palma y J. Nicolás Pineda P.

Nociones de Derecho, 1er. Curso Ciclo Diversificado de Educación Comercial, Profesor Rubén Villacorta, Licenciados Juan Elmo Galeas y Jesús Alvarado Ramírez.

Viernes 24 de enero, de 6.00 a 8.00 p. m.

Química, 1° y 2° Cursos del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, Profesores Alma Reina Cruz de López, Elsa Ayala de Ramírez y Hernán Castro Rivera.

Dibujo Aplicado, 1er. Curso Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, Bachiller Rigoberto Morales Herrera, Profesores Lucy de Bú y Manuel Paredes Reyes.

EXAMINADORES SUPLENTE

Profesores Tula de Ponce y Manuel Paredes R.; P. M. Arturo Flores Díaz; Profesores Mercedes Muñoz Hernández, Zonia de Fortín, Alma M. de Chavarría, Lucila Valladares de Funes y Toribio Bustillo; Bachiller Luis B. Gómez B.; Profesor Villavicencio Palma; Perito Mercantil Rubén Ramírez; Profesora Profesora Petrona Castro; P. M. San-

hoy. domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BANNER

para distinguir: dentífricos, enjuagatorios bucales y cualquier otro producto para higiene oral, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 6 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de Colombia, con el número 37.403, el 12 de junio de 1956, por un periodo de diez años, para distinguir: sustancias y productos farmacéuticos, medicinales e higiénicos; consistente en la palabra:

MOGADON

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 6 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, domiciliada en Westminster House, 7 Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 847.263, el 2 de abril 1963, por un periodo de siete años, para distinguir: cigarrillos y tabaco para fumar; consistente en la palabra distintiva:



escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a las cajetillas, latas, envases, y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 6 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fabrique de Montres Zila, S. A., (Uhrenfabrik Zila Ag) (Zila Watch Co S. A.), domiciliada en La Heutte, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 145.391, el 18 de febrero de 1953, por un periodo de veinte años, para distinguir: relojes y sus derivados, partes de relojes, etiq-

quetas y artículos de publicidad; consistente en la palabra:

HISLON

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 6 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 849.838, el 30 de mayo de 1963, por un periodo de siete años, para distinguir: tabaco manufacturado o no; consistente en una etiqueta que lleva en la parte superior la palabra distintiva "Avalon".



apareciendo la misma palabra al pie de la etiqueta. Entre las dos se encuentra un panel rectangular que contiene la representación de tres cabrias a espacios equidistantes, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; a la cual se aplica a las cajetillas, latas, envases y empaques que contienen el producto, en todo color y tamaño y estilo

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 6 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de Colombia, con el número 35.089, el 4 de abril de 1955, por un periodo de diez años, para distinguir: sustancias y productos farmacéuticos medicinales e higiénicos; consistente en la palabra:

NATULAN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 6 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Glaxo Laboratories Limited, domiciliada en 891-995, Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 852.715, el 12 de agosto de 1963, por un periodo de siete años, para distinguir: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; consistente en la palabra:

BETNOVATE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 6 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ACCION

para distinguir: productos farmacéuticos, tabletas, jabones, ungüentos, cremas y demás; productos de tocador, tales como jabones, cremas, líquidos, brillantinas y otras preparaciones para el cabello; así como ingredientes desodorantes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera

otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 6 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación de Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BINGO

para distinguir: detergentes jabones y artículos de tocador, en toda forma y presentación; y la cual se aplica a las envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio hace saber: que con fecha 6 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de J. R. Geigy AG (J. R. Geigy S. A.), domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 199,709, el 1 de septiembre de 1963, por un período de veinte años, para distinguir: productos químicos para la medicina veterinaria; insecticidas; productos para la exterminación de la maleza; y productos para des-

truir los animales dañinos, consistente en la palabra:

NEOCIDOL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 6 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de V. V. Organon, domiciliada en Oss, Holanda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 142,281, el 24 de octubre de 1961, por un período de veinte años para distinguir: medicinas y productos farmacéuticos, para uso humano y veterinario, consistente en la palabra:

VIBOLIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 6 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de J. R. Geigy Ag (J. R. Geigy S. A.), domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 176,997, el 21 de agosto de 1959, por un período de veinte años, para distinguir: productos para proteger las plantas; productos para la exterminación de insectos y de maleza; productos para combatir los animales dañinos; productos preservativos con-

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en La GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

tra la polilla; productos para combatir los parásitos del hombre y de los animales; y productos de esterilización y de desinfección; consistente en la palabra:

GESAGARD

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 6 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Organon, domiciliada en Oss, Holanda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 144,270, el 28 de mayo de 1962, por un período de veinte años, para distinguir: medicinas y productos farmacéuticos para uso humano y veterinario; consistente en la palabra:

FERTABOLIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 A. 64

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 13 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Texaco Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 135 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 718,824, el 25 de julio de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: combustible para turbinas de aviación; gasolinas, naftas, kerosenes, aceites para hornos, aceites y grasas lubricantes para motores y uso industrial, aceites cortantes aceite para gas de alumbrado aceites combustibles, aceite para transmisiones hidráulicas, combustibles diesel, compuestos a prueba de herrumbre y cera de petróleo productos químicos de petróleo aditivos, y anticongelantes; consistente en la palabra:

AVJET

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 13 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Schering Corporation, corporación del Estado de New

Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 393,227, el 27 de enero de 1942, renovada por veinte años, a contar del 27 de enero de 1962, para distinguir: una preparación para uso interno con el fin de facilitar las tomas en Rayo-X de los órganos internos; consistente en la palabra:

PRIODAX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 13 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Schering Corporation, corporación del Estado de New Jersey domiciliada en la ciudad de Bloomfield, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 398,209, el 13 de octubre de 1942, renovada por veinte años a contar del 13 de octubre de 1962, para distinguir: una preparación medicinal estrogénica de hormona; consistente en la palabra:

ESTINYL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1964.—Daniel

Cada I. Lo que se pone en conocimiento del público para la efecta de ley. Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Jefatura del Gobierno Militar.— Economía y Comercio.— En representación de la compañía Aladdin Industrial, Incorporated, una corporación norteamericana organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, con domicilio en Merchandise Mart, Chicago 54, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ALADDIN

palabra, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 501.130 de 27 de junio de 1948, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege términos y receptáculos de aislamiento del calor como envases portátiles para alimentos y bebidas, embotelladas substancialmente en jarras, incluyendo envases internos y capa protectora del calor y contra golpes, marca que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos de dicha casa o a los envases, piezas de propaganda, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.— (f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3, 20 y 30 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Jefatura del Gobierno Militar.— Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Pinturas Centromericanas, S. A., una sociedad anónima del comercio de la ciudad de Guatemala, con domicilio en la misma ciudad, en la República de Guatemala, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



según el clisé y conforme al certificado de registro N° 12.506 de 10 de enero de 1961, de la Oficina de Marcas y Patentes de Invención de la República de Guatemala, marca que ampara, distingue y protege toda clase de pinturas y materiales de pinturas y demás usos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.— (f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 20 y 30 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Jefatura del Gobierno Militar.— Economía y Hacienda.— En representación de la compañía comercial Solvents Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Terre Haute, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BACIFERM

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 560.830 del primero de julio de 1952, inscrita en la oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege ingredientes o alimentos suplementarios, conteniendo bacitracin, agregado en la alimentación avícola, cerdos y otros rumiantes, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos de

dicha casa, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados en relieve y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, aplicada a los productos mismos o a sus envoltorios, cajas y piezas de propaganda, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.— (f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 20 y 30 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha dos de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Jefatura del Gobierno Militar.— Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Ralston Purina Company, una sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de Missouri, con domicilio en 835 South Eighth Street, ciudad de San Luis,

Estado de Missouri, Estado Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PURA-MIX

según el clisé y conforme al certificado de registro N° 13.019 del 19 de diciembre de 1963, de la Oficina de Patentes de Nicaragua, Sección del Registro de Marcas de Fábrica, marca que ampara, distingue y protege alimentos para animales y sus ingredientes, la que sin distinción de tamaño color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.— (f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 20 y 30 A. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día jueves veintitrés de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación. "Un solar situado en el centro de esta ciudad capital, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camilla Díaz, hoy de propiedad de la señorita Victoria González F. y de las herederas de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. En el solar descrito hay construido un edificio de

concreto armado de tres pisos: el primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Tiene hacia la calle dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro; y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental, y el otro hacia el lado Occidental; están formados por una sola sala-comedor de seis metros y ochenta centímetros, por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros, por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros, por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros, por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros, por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y para la servidumbre; tiene instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado, de tres depósitos; y otro tanque, también grande y de concreto armado de dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello. Tiene un contador de agua y otro contador de corriente eléctrica, para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre una superficie de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rañón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado; los pisos están enladrillados con

CONVOCATORIA

"La Capitalizadora Hondureña, S. A.", de la manera más atenta se permite convocar a sus socios para la Asamblea General de Accionistas, que tendrá verificativo el día martes 28 de abril del presente año, a las 4:00 p. m. en su Edificio Social, para tratar los asuntos de carácter extraordinario y ordinario, en la forma siguiente:

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS:

Cambio de la Razón Social.

ASUNTOS ORDINARIOS:

Artículo 168 del Código de Comercio.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión, en la fecha y hora arriba indicada, la Asamblea se reunirá el día miércoles 29 de abril, a la misma hora y en el mismo local.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964

LA SECRETARIA.

9 y 19 A. 64.

ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite, tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared construida hacia el Sur, o sea frente a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio; y las ventanas sobre estas paredes con un marco de aluminio y vidrio. Todas las puertas, ventanas y vidrieras son de caoba y cedro. En la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios, duchas y cuatro lavaderos de amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con lámina de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico. También se incluye la medianería de la pared vieja del rumbo oriental, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en escritura pública. Las mejoras descritas han sido legalmente registradas; y el dominio pleno del inmueble, con dichas mejoras, está inscrito a favor del ejecutado Lic. Antonio Ramón Díaz, con el número 267, folio 348 y 349 del tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble, con sus mejoras, fue valuado de común por las partes, en la respectiva Escritura Pública Hipotecaria, en quinientos mil lempiras; y se rematará para pagar cantidad de dinero que, en efectivo, el demandado —Abogado Antonio Ramón Díaz— le adeuda al Banco de Honduras, S. A." El representante del Banco de Honduras es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 17 M. al 16 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia señalada para el día veintinueve de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Una casa de adobes, cubierta de tejas, entablada, enladrillada con ladrillo de barro, compuesta de una sala, dormitorio y cocina de madera, cubierta de tejas, y de otra pieza también de adobes, que tiene diez varas por sus rumbos Norte y Sur; al Este, cinco varas, y al Oeste, una vara y media; un dormitorio de tres varas por cinco, y una cocina de cuatro y media varas de largo por tres de ancho, entejadas y repelladas, explicando que la cocina de madera se ha sustituido por la de adobe, últimamente expresada, todos con sus respectivos servicios de luz eléctrica, agua potable y sanitarios. Todo construido en una fracción de solar que mide y limita especialmente: Al norte, diecinueve varas con resto de la propiedad de los señores Martha Rosa López y Fausto Medina Godoy, hoy de María Solórzano; al Sur, doce y media varas, propiedad de Eugenio Molina, padre; al Este, nueve varas con propiedad de Isidoro Soto, y al Oeste, seis y media varas, con propiedad de Ernesto Molina, medianeado calle. b) Un solar situado en el barrio La Guadalupe, contiguo al anterior, que mide y limita: al Norte, diez varas con propiedad de Curt Herman Eyl, ahora de su poderdante señor Baltasar Vijil; al Sur, diez varas con propiedad de Isidoro Soto; al Este, quince varas y media con propiedad de Isidoro Soto, hoy de doña María Solórzano, y al Poniente, dieciocho varas, con propiedad de doña Carmen viuda de Carías. Dentro del solar descrito existen cuatro piezas de madera, cubiertas de tejas, con sus respectivas cocinas también de madera. Inscrito el dominio a favor del señor Baltasar Vijil bajo los números 224 y 225, folios del 355 a 358 del Tomo 132 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Abraham Nazar Bonilla adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 8.977.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca auto-

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuese, a máquina.

rizadas en esta ciudad por el Notario Jerónimo Sandoval, con fechas 13 de noviembre de 1958, 25 de abril y 7 de abril de 1959.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

Rolando García P.
Secretario.

Del 19 M. al 18 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día trece de abril del presente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el Barrio Abajo de esta ciudad, de veintiséis varas de Norte a Sur por treinta varas de Oriente a Poniente, más o menos, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, medianeado calle, casa de Guadalupe Valle; al Sur, casa y solar de Jesús Varela; al Este, casa y solares de Ramón Durón y Antonio Flores, y al Oeste, calle de por medio, casa de Hilario Padilla y Víctor Barrientos; estando inscrita la tradición del dominio a su favor al número 279, Folio 364 del Tomo 119 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Sobre el solar descrito hay las siguientes mejoras: "Una casa de paredes de adobes, piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, pisos de ladrillo de cemento, con instalaciones de agua y luz eléctrica, consta de una pieza esquina, una pieza hacia la calle Morelos, y hacia la avenida de dos piezas, un zaguán y un garage; y en el interior tres apartamentos, uno que consta de dos piezas y sus servicios de inodoro y baño; otro de una pieza grande y una pequeña, comedor y servicios, y otro de una pieza que sirve de sala, y sobre ésta dos cuartos de madera. Se rematará dicho inmueble para hacer efectiva cantidad de lempiras que son en deberle los señores: Juan Melchor Haddad B. y Ramón Haddad B., al señor don Joaquín Aguilar Fondevilla. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del avalúo de ciento diez mil lempiras hecho por las partes de común acuerdo en la escritura pública hipotecaria.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 12 M. al 10 A., 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día lunes cuatro de mayo entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Lote Número "Tres", el cual tiene una extensión superficial de dos mil seiscientos cincuenta y cinco varas ochenta y dos centésimas de varas cuadradas, con los siguientes límites y dimensiones: Al Suroeste, treinta y dos metros y cincuenta y un centímetros (32.51), con parte del mismo terreno vendido al Estado para edificar un Hospital Materno Infantil, medianeado la calzada asfaltada que conduce a Suyapa; al Noroeste, cuarenta y nueve metros sesenta y un centímetros (49.61) con Lote Número "Dos", del mismo terreno de la "Constructora Hondureña, S. de R. L."; al Norte, diecisiete metros veintiocho centímetros (17.28), con la quebrada "La Orejona"; al Este, veintiocho metros y ochenta y ocho centímetros (28.88), con la misma quebrada, y al Suroeste, cuarenta y tres metros ochenta y seis centímetros (43.86), con terreno que fue de don Juan Laitano, hoy de los hermanos Hasbun; que este inmueble está inscrito a su favor, con el número 51, folios 59 y 60, del tomo 142, del Registro de

la Propiedad de este departamento; en el solar descrito hay actualmente un edificio en construcción, de piedra, concreto reforzado, madera, piso de cemento, techo de zinc corrugado, servicios de agua y luz, dos servicios sanitarios y una fosa séptica. Se rematará dicho inmueble para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la Sociedad "Honduras Gas, S. A." a la Sociedad "Aseguradora Hondureña, S. A.". Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el Perito nombrado para tal efecto, que es la suma de cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y siete lempiras con treinta centavos de lempira (L. 49.837.30).—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 7 al 30 A. 64.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de
Comunicaciones y Obras
Públicas.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303398	0.301887		0.298868	0.303398
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexi-						
	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS.